



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000577/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R731/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio **201181723000577**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de agosto de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 14 de agosto de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000577**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**Solicito se me informe cuanto percibe Farid Acevedo Lopez. Se me remita su talón de pago de la ultima quincena que cobro. Se me remita el talón de pago del mes de julio de 2023. Se me remita la transferencia bancaria si fuera el caso donde se le deposito la ultima quincena y lo del mes de julio de 2023.**" y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000577**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/959/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto.- La Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/195/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, signado por el Jefe del Departamento Administrativo dependiente de la citada Dirección, dio contestación a lo requerido en el considerando anterior y para tal efecto, se realizó la búsqueda exhaustiva y minuciosa, observando los principios de Congruencia y



Exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, así como el Criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Quinto. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas, el día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000577/2023, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44, fracción II, 106, fracción I, 109, 111, 116 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 17 y 84 del Título Séptimo del Capítulo Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; punto cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72, 73 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; por unanimidad de votos de los integrantes del Órgano Colegiado acordaron lo siguiente:

----- ACUERDO SF/CT/SE/118/2023 -----

Primero. - Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS TALONES DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE JULIO 2023 Y PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO 2023 DEL SERVIDOR PÚBLICO FARID ACEVEDO LÓPEZ, propuesta por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/195/2023, respecto a la solicitud del folio número 201181723000577. -

----- ACUERDO SF/CT/SE/119/2023 -----

Segundo. - Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL REPORTE DE TRANSMISIÓN DE ARCHIVO DE PAGOS, PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE JULIO 2023 Y PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO 2023 DEL SERVIDOR PÚBLICO FARID ACEVEDO LÓPEZ, propuesta por el Jefe de



Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/195/2023, respecto a la solicitud del folio número 201181723000577. -----

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 14 de agosto de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000577**, con el oficio número SF/DA/DSA/195/2023, de fecha 21 de agosto de 2023 y con lo establecido en el considerando quinto del presente oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R731/2023.

SEGUNDO: Se adjunta al presente copia simple del oficio SF/DA/DSA/195/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, así como las versiones públicas que se mencionan.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000577**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Victor Hugo Santana Ruiz

Cc.p. Expediente
ACH.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

RECIBIDO
24 AGO 2023

Recibido: AG 11 26602
Hora: 11:49 Anexos: (copias sumas)

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/154/2023.
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.
OFICIO: SF/DA/DSA/195/2023.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL
FOLIO 201181723000577.

25 AGO 2023

Recibido 12:41 d
al copias

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 21 de agosto de 2023.

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le informo lo siguiente:

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/959/2023 mediante el cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada bajo el número de **folio 201181723000577**, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

"Solicito se me informe cuanto percibe Farid Acevedo López. Se me remita su talón de pago de la última quincena que cobro. Se me remita el talón de pago del mes de julio de 2023. Se me remita la transferencia bancaria si fuera el caso donde se le deposito la última quincena y lo del mes de julio de 2023." (SIC)

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo a los memorándums SF/DA/RF/0490/2023, signado por la Lic. Darwin Zuriel Vásquez Santiago, Jefe de Departamento de Recursos Financieros y SF/DA/RH/1010/2023, signado por la L.C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa de Departamento de Recursos Humanos, mediante los cuales indican que realizaron la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y digitales de sus Departamentos, informando lo siguiente:

Respecto al **primer punto:** Solicito se me informe cuanto percibe Farid Acevedo López.

Respuesta: El C. Farid Acevedo López, Titular de la Secretaría de Finanzas, percibe mensualmente el monto neto de \$ 35,541.30 (Treinta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.).

En lo referente al **segundo y tercer punto:** Se me remita su talón de pago de la última quincena que cobro; y Se me remita el talón de pago del mes de julio de 2023.

Respuesta: Se informa que, de la búsqueda realizada a los archivos físicos y digitales del Departamento de Recursos Humanos, se localizó la circular SA/SUBDCGPRH/DRH/018/2023 de 04 de mayo de 2023, por medio de la cual el M.A. Uryel Bautista Vásquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, dio a conocer que la impresora de recibos o talones de nómina presentó fallas en su funcionalidad y se encuentra en mantenimiento, por lo que, una vez que se encuentre en condiciones óptimas lo harán de conocimiento; situación que a la fecha no ha cambiado, por lo que, la Secretaría de Administración solo emite una impresión del talón de pago en hoja sin membrete, el cual se remite copia simple de la primera quincena de julio del 2023, segunda quincena de julio de 2023 y primera quincena

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Craff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/154/2023.

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

OFICIO: SF/DA/DSA/195/2023.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL
FOLIO 201181723000577.

de agosto de 2023; asimismo se debe considerar que la información solicitada por el particular no ha cambiado, tal y como lo puede corroborar en el sitio oficial de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo 70 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el link siguiente:

<https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2023/art70/VIII/LGTA70FVIII.A.xlsx>,

del cual se desprende la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, la cual coincide con el monto informado en el párrafo que antecede.

Referente al **cuarto punto:** *Se me remita la transferencia bancaria si fuera el caso donde se le deposito la ultima quincena y lo del mes de julio de 2023.*

Respuesta: Se remite copia simple de los comprobantes bancarios de pago de los siguientes periodos a nombre de Farid Acevedo López:

- Primera quincena de julio de 2023.
- Segunda quincena de julio de 2023.
- Primera quincena de agosto de 2023.

Por lo anterior, solicito su apoyo para que por su conducto le sea requerido al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, **la aprobación de la versión pública de los comprobantes de pago de la primera, segunda quincena de julio y primera quincena de agosto de 2023 a nombre de Farid Acevedo López**, conforme a los parámetros establecidos en los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y estar en condiciones de dar atención solicitud.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO



L.C.P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Cop L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa -Para su conocimiento.
L.C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa de Departamento de Recursos Humanos. Mismo fin.
PDCM

MH45

699 50419 15-07-2023 1140613006000000100 ACEVEDO LOPEZ FARIQ

072481A 7751 01-07-2023 15-07-2023

1 2 3

70 SUELDO	13,099.00	201 I.S.S.S.	4,781.00
72 P.S.V.	671.50	202 FONDO PENSIONES	1,178.90
75 COMP.FIJA GARAN	10,574.50	204 CUOTA IMSS	539.90
		208 SEG.VIDA 4M Y S	74.50

\$ 24,345.00

\$ 6,574.30 \$ 17,770.70

VERSION PUBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESION EXTRAORDINARIA, ACTA No. 1627/100H.Z/C.A.11/0720181723000577 DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; CELEBRADA EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. ACUERDO: ACUERDO SE/CT/SE/18/2023. Cuyos datos detallados son:

1.- **Clave Única de Registro de Población IMSS (una línea):** Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 105.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información. Si se determine mediante resolución de autoridad competente o III Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes, y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considerará como involucran el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presente los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ella de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

2.- **Registro Federal de Contribuyentes RFC (una línea):** Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 105.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información. Si se determine mediante resolución de autoridad competente o III Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes, y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considerará como involucran el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presente los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ella de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

3.- **Registro de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, artículo 3.- fracción XVIII.-** Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya divulgación indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa, pero no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial, o que este referido a las características físicas, morales o emocionales; acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificable o no, entre otra, la relación a su origen étnico o racial, o que este referido a las características físicas, morales o emocionales; a su, de afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, y opiniones políticas, creencias religiosas, o filosóficas, los estados de salud física o mentales y las preferencias sexuales.

1: Q Julio 2023
 Fecha de Impresión : 14/07/2023



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 140720234263001PN5459964457

Empresa: 54599 GOB DEL EDO DE OAX SEFIN No. de cuenta Cargo: 1209147941
 SERVICIOS PERSO
 Tipo de Pago: PAGÓ DE NOMINA

Estatus: APLICADO

Registros Transmitidos:

Importe:

1
 \$ 742,344.65

Registros Aplicados:

Importe:

2
 \$742,344.65

Registros Rechazados:

Importe:

0
 \$0.00

Fecha y Hora de Transmisión: 14-07-2023, 11:41 hrs
 Fecha de Aplicación: 14-07-2023

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle								
No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
0000050419	FARID ACEVEDO LOPEZ	40	3	\$17,770.70	APLICADO	00	ACEPTADO	4

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C.B.1.1/01/2018/1723000577 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; CELEBRADA EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. ACUERDO: ACUERDO SF/CT/SE/119/2023. Cuyos datos testados son:

- registros transmitidos (una línea);
- registros aplicados (una línea);
- número de cuenta (una línea) y
- clave de rastreo (una línea).

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 106.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información, II. Se determine mediante resolución de autoridad competente o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116.- Se considera información "confidencial" la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información "confidencial" no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información "confidencial" los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información "confidencial" aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, artículo 3.- fracción XVIII.- Datos personales sensibles. Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 6, fracción VII.- Datos Personales. Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra: la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales.



Fecha de Impresión : 28/07/2023

REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 280720234263001PN6459935592

Empresa: 54599 GOB DEL EDO DE OAX SEFIN No. de cuenta Cargo: 1209147941
 SERVICIOS PERSO
 Tipo de Pago: PAGO DE NOMINA

Estatus: APLICADO

Fecha y Hora de Transmisión: 28-07-2023, 13:09 hrs
 Fecha de Aplicación: 28-07-2023

Registros Transmitidos:
 Importe:
 Registros Aplicados:
 Importe:
 Registros Rechazados:
 Importe:

1	\$ 742,003.15
2	\$742,003.15
0	
	\$0.00

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
0000050419	FARID ACEVEDO LOPEZ	40	3	\$17,770.70	APLICADO	00	ACEPTADO	4

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H2/C.B.1/01/20181723000577 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; CELEBRADA EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. ACUERDO: ACUERDO SF/CT/SE/119/2023. Cuyos datos testados son:

- registros transmitidos (una línea);
- registros aplicados (una línea);
- número de cuenta (una línea) y
- clave de rastreo (una línea).

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 106.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información. Si se determine mediante resolución de autoridad competente, o si se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116.- Se considera información confidencial: la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, artículo 3.- fracción XVIII.- Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 6, fracción VII.- Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales.



Fecha de Impresión : 14/08/2023

REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 140820234263001PN5469926052

Empresa: 54599 GOB DEL EDO DE OAX SEFIN
SERVICIOS PERSO
Tipo de Pago: PAGO DE NOMINA

No. de cuenta Cargo: 1209147941

Estatus: APLICADO

Registros Transmitidos:

Importe:

Registros Aplicados:

Importe:

Registros Rechazados:

Importe:

1
\$ 746,315.90
2
\$746,315.90
0
\$0.00

Fecha y Hora de Transmisión: 14-08-2023, 12:19 hrs
Fecha de Aplicación: 14-08-2023

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
0000050419	FARID ACEVEDO LOPEZ	40	3	\$17,770.70	APLICADO	00	ACEPTADO	4

VERSION PUBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESION EXTRAORDINARIA, ACTA No. PET2/109H.2/C.9.1/01/20181723000577 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; CELEBRADA EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. ACUERDO: ACUERDO SF/CT/SE/119/2023. Cuyos datos testados son:

1.- registros transmitidos (una línea);
 2.- registros aplicados (una línea);
 3.- número de cuenta (una línea) y
 4.- clave de rastreo (una línea).

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 106.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que I. Se reciba una solicitud de acceso a la información, II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, burSATil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, artículo 3.- fracción XVIII.- Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa mas no limitativa se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 6, fracción VII.- Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que este referida a las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales.

